

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración con Cruz Roja Española de Jaén.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones sanitarias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en Centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con Cruz Roja Española de Jaén para la realización de las horas prácticas del Curso de Formación para el Empleo de Lencero, Lavadero y Planchador.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española de Jaén para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Lencero, Lavadero y Planchador».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda del Carrizo», en el tramo que discurre por el Cortijo de Teodoro Cenato, en el término municipal de Cardeña, provincia de Córdoba.*

Visto el expediente administrativo de desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda del Carrizo», en el tramo que discurre por el Cortijo de Teodoro Cenato, en el término municipal de Cardeña, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cardeña, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 31 de enero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 121, de fecha 21 de mayo de 1958, con una anchura legal de 20 metros lineales y deslindada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 27 de noviembre de 2000, publicada en BOJA núm. 17, de fecha 10 de febrero de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio de la desafectación parcial y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda del Carrizo», en el tramo que discurre por el Cortijo de Teodoro Cenato, instado por don Manuel Camacho Gómez.

Con la modificación de trazado, se recupera la continuidad de la vía pecuaria, impedida en la actualidad, por la existencia de construcciones permanentes, realizadas con anterioridad al acto administrativo de deslinde.

Tercero. Redactada la proposición de desafectación parcial y modificación de trazado, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 160, de 24 de agosto de 2009.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de octubre de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de desafectación parcial y modificación de trazado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el trámite de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Considerando que la presente desafectación parcial y modificación de trazado, se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los